

ESTATAL**PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA**

Acuerdo mediante el cual se modifica el funcionamiento operativo y circunscripción territorial de las Agencia Primera del Ministerio Público en Policía Judicial, Agencia Segunda Investigadora del Ministerio Público y Agencia Especializada en Robo de Vehículos de Propulsión Mecánica y Maquinaria Agrícola, todas con sede en Ciudad Obregón, Sonora. 2

SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE

Convenio de Coordinación celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, cuyo objeto es el de establecer las acciones necesarias para llevar a cabo la ampliación, modernización, mejoramiento y construcción de la red Federal y Alimentadora en el Estado. 6

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

Convocatoria Número 06. 13

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

Acuerdo por el que se establece la versión pública del formato de Declaración Patrimonial que deben presentar los servidores públicos en el ámbito del Poder Ejecutivo del Estado. 14

MUNICIPAL**H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO**

Licitación Pública Estatal. Convocatoria Pública Número 003. 18

H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME

Transferencias Presupuestales para el ejercicio fiscal 2008. 19



BOLETIN OFICIAL



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

**CONTENIDO
ESTATAL
MUNICIPAL**
Índice en la página número 20

ABEL MURRIETA GUTIÉRREZ, Procurador General de Justicia del Estado de Sonora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95, 96, 105-A de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1º, 2º, 3º, 4º, 8º, y 19º, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora; 2º, 4º, 5º, y 6º, fracción VIII del Reglamento de la citada Ley y;

CONSIDERANDO

Que una de las metas que el Ejecutivo del Estado se propuso alcanzar, desde el inicio de su gestión, fue la de lograr la modernización de la Institución del Ministerio Público, para hacer de ella, un instrumento cada vez más eficiente, tanto cuantitativa como cualitativamente.

Que por ello, es compromiso de la Procuraduría General de Justicia del Estado, la adopción y ejecución de medidas y acciones integrales que impulsen y preserven el mejoramiento del servicio en materia de procuración de justicia.

Que en este permanente deseo de mejora continua, la Institución se ha fijado como meta constante, el que ésta se realice en base a los ejes rectores: eficiencia en el servicio y aprovechamiento óptimo de los recursos asignados.

Que bajo las anteriores premisas, se justifica la adopción de medidas de carácter administrativo, tendientes a hacer más ágil y eficiente la actividad ministerial, con miras a lograr la excelencia.

Que según datos estadísticos obtenidos de la Dirección General de Sistemas de Información y Política Criminal de la Institución, se advierte que en los últimos años, en Ciudad Obregón, Sonora, con el aumento de su población, se ha registrado un incremento en los índices delictivos en algunas de sus colonias, generando con ello, un desequilibrio en las cargas de trabajo de las Agencias del Ministerio Público Investigadoras existentes. Por tal razón, y a efecto de garantizar una efectiva y oportuna atención al público, se hace necesario reestructurar el funcionamiento operativo y circunscripción de estas Agencias, facilitando con ello el acceso a los servicios de procuración de justicia; en tal virtud, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN Y SE REESTRUCTURA EL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO Y CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE LA AGENCIA PRIMERA DEL MINISTERIO PÚBLICO EN POLICÍA JUDICIAL, AGENCIA SEGUNDA INVESTIGADORA DEL MINISTERIO PÚBLICO Y AGENCIA ESPECIALIZADA EN ROBO DE VEHÍCULOS DE PROPULSIÓN MECÁNICA Y MAQUINARIA AGRÍCOLA, PRECISÁNDOSE ADÉMÁS LA DENOMINACIÓN DE OTRAS, TODAS CON SEDE EN CIUDAD OBREGÓN, SONORA.

PRIMERO. - El presente Acuerdo tiene por objeto:

- A) Modificar la denominación y reestructurar el funcionamiento operativo y circunscripción territorial, de las siguientes Agencias del Ministerio Público del Fuero Común, con sede en Ciudad Obregón, Sonora:

- Agencia Primera del Ministerio Público del Fuero Común en Policía Judicial.



AYUNTAMIENTO DE CAJEME
ESTADO DE SONORA

"2008: AÑO POR UN DESARROLLO SOCIAL CONSOLIDADO"

A QUIEN CORRESPONDA:

EL C. LIC. ALBERTO FLORES CHONG, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, SONORA, MEXICO, CERTIFICA Y HACE CONSTAR:

Que en Sesión Ordinaria y Pública del Ayuntamiento de fecha veintiocho de Febrero del dos mil ocho, según consta en Acta No. 56, con fundamento en los Artículos 136 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61 Fracción IV inciso J y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento de Cajeme, emitió por unanimidad el Acuerdo Número 243, mediante el cual se aprobó las modificaciones presupuestales de Egresos para el Ejercicio Fiscal del dos mil ocho, mismo que en lo conducente se transcribe: -

Se aprueban las transferencias presupuestales del ejercicio fiscal dos mil ocho, en la forma siguiente:

DEPENDENCIA: 5080

SUBDEPENDENCIA:

CLAVE PRESUPUESTAL	AMPLIACIÓN			CLAVE PRESUPUESTAL	REDUCCIÓN		
	PRESUPUESTO ANUAL	AMPLIACIÓN SOLICITADA	PRESUPUESTO MODIFICADO		PRESUPUESTO ANUAL	REDUCCIÓN SOLICITADA	PRESUPUESTO MODIFICADO
5080-01-1308	\$343,282.00	\$7,000,000.00	\$7,343,282.00	5080-02-5802	7,000,000.00	\$7,000,000.00	\$0.00
5080-01-1308	\$7,343,282.00	\$1,549,944.00	\$8,893,226.00	5080-03-5802	3,500,000.00	\$1,549,944.00	\$1,950,056.00
TOTAL		\$8,549,944.00		TOTAL		\$8,549,944.00	

LO QUE CERTIFICO Y FIRMO CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 89 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EN CIUDAD OBREGÓN, SONORA, MEXICO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



LIC. ALBERTO FLORES CHONG.

H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, SONORA
COORDINACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
LICITACION PÚBLICA ESTATAL

(Únicamente pueden participar personas de nacionalidad mexicana, con domicilio fiscal dentro del territorio del Estado de Sonora.)

Convocatoria pública: 003

El H. Ayuntamiento de Hermosillo, a través de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 36 y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora en vigor, convoca a las personas físicas y morales con la capacidad técnica, legal y económica que se requiera y que estén en posibilidades de llevar a cabo la ejecución de las obras que se describen a continuación: Suministro y colocación de 79,261.19 Kg. De acero de refuerzo hasta 5/8' de diámetro, en muros, losas o pisos. Suministro y colocación de 1,151.77 m³ de concreto hidráulico premezclado de F'c = 300 Kg./cm² para muros, losas o pisos. Pavimentación con carpeta asfáltica caliente de 5 cm. de espesor en un área de 5,612.97 m² (incluye suministro de carpeta asfáltica) y Construcción de losa de concreto hidráulico premezclado de MR = 42 Kg./cm² y 18 cm. de espesor en un área de 8,923.48 m², para la pavimentación de la I Etapa del Blvd. Juan Navarrete entre Blvd. San Bernardino a Blvd. Carlos Quintero Arce en la Cd. De Hermosillo, Sonora; Pavimentación con carpeta asfáltica caliente de 6 cm. de espesor en un área de 26,224.19 m² (incluye suministro de carpeta asfáltica) y Construcción de 4,074.79 ml de guarnición tipo "L" con concreto hidráulico premezclado de F'c = 200 Kg/cm², para la pavimentación del Blvd. Carlos Quintero Arce en el tramo de Blvd. García Morales a Blvd. Luis D. Colosio, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

OBRA					Numero de Licitación
Pavimentación con concreto hidráulico de la I Etapa del Blvd. Juan Navarrete entre Blvd. San Bernardino a Blvd. Carlos Quintero Arce, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora					55052006-008-08
Fecha límite de adquisición de bases	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Capital Contable	Costo de la documentación
01/04/2008	31/03/2008 9:00 horas	31/03/2008	07/04/2008 10:00 horas	\$12,000,000.00	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 800.00
OBRA					Numero de Licitación
Pavimentación con carpeta asfáltica caliente del Blvd. Carlos Quintero Arce en el tramo de Blvd. García Morales a Blvd. Luis D. Colosio, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora					55052006-009-08
Fecha límite de adquisición de bases	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Capital Contable	Costo de la documentación
01/04/2008	31/03/2008 9:00 horas	31/03/2008 11:00 horas	07/04/2008 12:00 horas	\$10,000,000.00	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 800.00

I.- VENTAS DE BASES DE LICITACION: Los interesados podrán consultar y adquirir las Bases de la Licitación en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien en la Oficina de la Dirección de Costos, Licitaciones y Contratos, ubicada en: calle Carbo Núm. 133 interior A entre Kennedy y Privada Del Razo, Colonia Casa Blanca, C.P. 83079, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora TEL. 289-32-01 Ext. 3592 y 3593, de 9:00 a 14:00 hrs. en días hábiles a partir de la publicación de la presente convocatoria, hasta el día límite de inscripción, el pago será en efectivo o mediante cheque certificado o de caja, a nombre del Municipio de Hermosillo, Sonora, o a través de Compranet, mediante los recibos que genera el sistema.

- La junta de aclaraciones y los actos de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en la oficina de la Dirección de Costos, Licitaciones y Contratos, ubicadas en: calle Carbo Núm. 133 interior A entre Kennedy y Privada Del Razo, Colonia Casa Blanca, y la visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en: el lugar donde se ejecutaran los trabajos, teniendo como punto de partida la oficina de la Dirección de Costos, Licitaciones y Contratos, dichos actos se efectuarán en horas y días descritos en el cuadro descriptivo anterior.

Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: Existencia legal: Las Personas Morales mediante original o copia certificada del acta constitutiva y sus modificaciones en su caso y debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad, y poderes del representante legal, y las personas físicas original o copia certificada del Acta de Nacimiento, y para ambos casos identificación del representante legal con foto en original de un documento oficial * Relación de contratos de obra en vigor que tengan celebrados tanto en la administración pública como con los particulares, señalando importe total contratado e importes por ejercer, así como fechas de inicio y terminación. * Curriculum de la empresa y de los técnicos, señalando para cada uno de ellos; nombre, nivel máximo de estudios, experiencia profesional, experiencia en trabajos similares y nivel de participación en la obra, donde se acredite una experiencia mínima de cinco años en trabajos similares, presentando la documentación que compruebe fehacientemente dicha experiencia * Relación de maquinaria y equipo de construcción, necesarios para la ejecución de este tipo de obra, La empresa deberá tener planta de asfalto, por lo que anexarán la documentación comprobatoria de la propiedad de la misma así como su disponibilidad. * Documentos que acrediten el Capital Contable requerido: mediante original o copia certificada del balance financiero con sus relaciones analíticas actualizado al 31 de diciembre del 2007, o de fecha posterior, auditado por Contador Público Titulado (presentar original o copia certificada de la cédula profesional y original o copia certificada de la autorización al mismo para formular dictámenes, vigente, otorgada por la S.H.C.P. del auditor), u original o copia certificada de su declaración del Impuesto sobre la Renta para el ejercicio 2006, con el comprobante de pago de impuesto presentado electrónicamente por medio del Internet en el 2007, (anexar copia fotostática de la documentación). * Dos o más licitantes podrán presentar conjuntamente propuestas en las licitaciones sin necesidad de constituir una sociedad, o nueva sociedad en caso de personas morales, para más detalles de la presentación de los requisitos estos se describen en las bases de licitación.

- No se podrán subcontratar partes de la obra: Se otorgará un anticipo del: 30% de la asignación presupuestal aprobada al contrato.

- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

- Los recursos para la ejecución de la obra materia de esta Licitación, provienen del Fondo Municipal Directo, según Oficio Num. TMH-006/1/08 de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Hermosillo, de fecha 15 de enero del 2008.

- El contrato de obra pública será sobre la base de precios unitarios, y el pago total se hará por unidad de concepto de trabajo terminado.

- Se invita al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del H. Ayuntamiento de Hermosillo, para que participen en los actos de la licitación.

- Cualquier persona podrá asistir al acto de apertura de propuestas y fallo en calidad de observador, registrando por lo menos hasta cuarenta y ocho horas antes de los mismos su participación, en la oficina de la Convocatoria.

C. ING. JAVIER HERNANDEZ ARMENTA
Coordinador General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología.

Hermosillo, Son., a 24 de marzo del 2008

- Agencia Segunda Investigadora del Ministerio Público del Fuero Común.
- Agencia Investigadora del Ministerio Público Especializada en Robo de Vehículos de Propulsión Mecánica y Maquinaria Agrícola.

B) Modificar la denominación de las siguientes Agencias del Ministerio Público del Fuero Común, con sede en Ciudad Obregón, Sonora:

- Agencia Cuarta Investigadora Especializada en Delitos ocasionados por el Tránsito de Vehículos.
- Agencia Décimo Primera Investigadora Especializada en Delitos ocasionados por el Tránsito de Vehículos.
- Agencias Sexta Investigadora Especializada en Delitos de Querrela.
- Agencia Décima Investigadora Especializada en Delitos de Querrela.
- Agencia Tercera Adscrita al Juzgado Primero Penal.
- Agencia Quinta adscrita al Juzgado Segundo Penal.
- Agencia Octava Adscrita al Juzgado Tercero Penal.

SEGUNDO.- Las denominaciones de las Agencias Investigadoras del Ministerio Público señaladas en el inciso "A" del Apartado anterior, se modifican de la siguiente manera:

DENOMINACIÓN ANTERIOR A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE ACUERDO	DENOMINACIÓN A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE ACUERDO
Agencia Primera del Ministerio del Público del Fuero Común en Policía Judicial.	Agencia del Ministerio Público Investigadora del Sector I
Agencia Segunda Investigadora del Ministerio Público del Fuero Común.	Agencia del Ministerio Público Investigadora del Sector II
Agencia Investigadora del Ministerio Público Especializada en Robo de Vehículos de Propulsión Mecánica y Maquinaria Agrícola.	Agencia del Ministerio Público Investigadora del Sector III

TERCERO.- Se reestructura el funcionamiento operativo de la Agencia Primera del Ministerio Público del Fuero Común en Policía Judicial y Agencia Segunda Investigadora del Ministerio Público del Fuero Común, referidas en el apartado anterior, cuyas denominaciones se modifican mediante el presente acuerdo, a efecto de que sigan conociendo de hechos probablemente constitutivos de delitos de oficio (mismos que han sido definidos por exclusión, en anteriores disposiciones administrativas), incluyendo además, el de Robo de Vehículos de Propulsión Mecánica y Maquinaria Agrícola en sus diversas modalidades.

CUARTO.- Se reestructura el funcionamiento operativo de la Agencia Investigadora del Ministerio Público Especializada en Robo de Vehículos de Propulsión Mecánica y Maquinaria Agrícola, referida en el Apartado Segundo, cuya denominación se modifica mediante el presente acuerdo, a efecto de que siga conociendo de hechos probablemente constitutivos de delitos de Robo de Vehículos de Propulsión Mecánica y Maquinaria Agrícola en sus diversas modalidades, incluyendo además, los delitos de oficio (mismos que han sido definidos por exclusión, en anteriores disposiciones administrativas).

QUINTO.-La circunscripción territorial de actuación de las Agencias del Ministerio Público Investigadoras, a que se refiere el inciso "A" del Apartado Primero del presente Acuerdo, quedará delimitada de la siguiente manera:

- **Agencia del Ministerio Público Investigadora del Sector I:** Partiendo del Oriente, por la acera Norte del boulevard Rodolfo Elías Calles (calle 200) en dirección Poniente, hasta llegar a la calle Eusebio Kino, continuando en la misma dirección, por ambos carriles de circulación de la calle 200 hasta llegar al margen Oriente del "canal principal bajo" frente al Ejido Tepeyac (campo 2). Este Sector continúa por todo el margen Oriente del "canal principal bajo", en dirección Noroeste, hasta llegar al puente peatonal situado en el lugar llamado "Las Areneras". Se parte de este punto con una línea imaginaria en dirección Oriente hasta unirse con el margen del "bordo prieto nuevo" para continuar en la misma dirección hasta llegar a su intersección con la carretera Internacional número 15 a nivel del acotamiento contiguo a los carriles de circulación en sentido Sur - Norte; ambos carriles de circulación de esta vía pertenecen a este Sector. Se prosigue en dirección Sur por la carretera Internacional número 15 hasta la unión con la Avenida Sufragio Efectivo, perteneciendo sus carriles de circulación a este Sector, hasta llegar a su acera Oriente. Continuando hacia el Sur por la Avenida Sufragio Efectivo hasta llegar al punto de intersección con la acera Norte del boulevard Rodolfo Elías Calles (calle 200) punto de partida inicial.

- **Agencia del Ministerio Público Investigadora del Sector II:** Partiendo del Oriente, por el boulevard Rodolfo Elías Calles (calle 200) comprendiendo la totalidad de sus carriles de circulación, en dirección Poniente, hasta llegar a la intersección con la calle Eusebio Kino. De este punto, se continúa por la calle Eusebio Kino en dirección Sur, hasta llegar a la intersección con boulevard Jacinto López (calle 300) para continuar en la misma dirección Sur por la calle 4 hasta llegar a la intersección con la calle 500. De este punto se continúa en dirección Oriente, hasta el punto de intersección con la calle 10, previo al inicio del dren de aguas residuales. De este punto de intersección, se continúa en dirección Norte, hasta el cruce con el boulevard Jacinto López (calle 300), hasta su margen Norte. Se continúa hacia el Poniente por el boulevard Jacinto López (calle 300), hasta llegar a la acera Oriente de la calle Jalisco. En este punto se continúa en dirección Norte por la calle Jalisco hasta llegar al boulevard Rodolfo Elías Calles (calle 200) punto de partida inicial.

- **Agencia del Ministerio Público Investigadora del Sector III:** Partiendo del Norte, desde el margen Norte del bordo Prieto Nuevo, hasta el límite jurisdiccional con el Municipio de Suaqui Grande. Partiendo del Noroeste, desde el lado Poniente del canal principal bajo, hasta el límite jurisdiccional con el Municipio de Guaymas. Partiendo del Poniente, desde la orilla Poniente del canal principal bajo, a la altura del Ejido Tepeyac (campo 2), hasta los límites con los Municipios de Bacum y San Ignacio Río Muerto. Partiendo desde el Suroeste, desde la intersección formada por el lado Poniente de la calle 4, y el lado Sur de la calle 500, hasta los límites con los Municipios de Etchojoa y Benito Juárez. Partiendo del lado Sureste, de la calle 500 y el lado Poniente de la calle 10 (a partir del dren de aguas residuales), hasta llegar a los límites con el Municipio de Navojoa. Partiendo del Noroeste, por el lado Norte del boulevard Jacinto López (calle 300) hacia el Poniente, hasta llegar a la acera Oriente de la calle Jalisco. Partiendo del Poniente, a partir de la acera Norte del boulevard Jacinto López (calle 300) hacia el Norte, por la calle Jalisco hasta llegar a su intersección con el boulevard Rodolfo Elías Calles (calle 200), continuando en dirección Oriente hasta la intersección con la calle Sufragio Efectivo. De este punto se continúa en dirección Norte por la calle Sufragio Efectivo hasta la unión con la carretera Internacional número 15 en su lado Oriente (paralelo a los carriles de circulación en sentido Sur - Norte). Y a partir del lado Norte del bordo Prieto Nuevo, hasta llegar a los límites jurisdiccionales de los Municipios de Quiriego y Rosario Tesopaco.

SEXTO.- La denominación de las Agencias del Ministerio Público a que se refiere el inciso "B" del Apartado Primero del presente Acuerdo, se modifica de la siguiente manera:



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL
DIRECCION GENERAL DE RESPONSABILIDADES Y SITUACION PATRIMONIAL
 VERSIÓN PÚBLICA



MARQUE CON UNA "X" EL TIPO DE DECLARACIÓN	INICIAL	ANUAL	CONCLUSIÓN	NOMBRE(S)																								
CARGO QUE DESEMPEÑA	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO																										
<table border="1"> <tr> <td>INGRESO MENSUAL PROMEDIO</td> <td>\$</td> <td>GASTO MENSUAL PROMEDIO</td> <td>\$</td> </tr> <tr> <td>BANCOS</td> <td>\$</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>BIENES MUEBLES</td> <td>\$</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>BIENES INMUEBLES</td> <td>\$</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>TOTAL ACTIVO</td> <td>\$</td> <td>PASIVO</td> <td>\$</td> </tr> <tr> <td>TOTAL PATRIMONIO</td> <td>\$</td> <td></td> <td></td> </tr> </table>					INGRESO MENSUAL PROMEDIO	\$	GASTO MENSUAL PROMEDIO	\$	BANCOS	\$			BIENES MUEBLES	\$			BIENES INMUEBLES	\$			TOTAL ACTIVO	\$	PASIVO	\$	TOTAL PATRIMONIO	\$		
INGRESO MENSUAL PROMEDIO	\$	GASTO MENSUAL PROMEDIO	\$																									
BANCOS	\$																											
BIENES MUEBLES	\$																											
BIENES INMUEBLES	\$																											
TOTAL ACTIVO	\$	PASIVO	\$																									
TOTAL PATRIMONIO	\$																											
FECHA	LUGAR		ÁREA EXCLUSIVA PARA EL SELLO DE RECEPCIÓN																									
DIA	MES	AÑO	PROTESTO LO NECESARIO																									
			FIRMA DEL DECLARANTE																									

ARTÍCULO PRIMERO.- Se establece la versión pública del formato de declaración patrimonial que deberá ser requisitada por los servidores públicos en forma adjunta al formato de declaración de situación patrimonial que conforme a las disposiciones legales aplicables debe presentarse ante la Secretaría de la Contraloría General, en términos de lo dispuesto por el artículo 92 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, cuya versión estará a disposición pública de la ciudadanía ante el Instituto Catastral y Registral del Estado de Sonora.

Los servidores públicos que deberán presentar la versión pública a que se refiere este acuerdo serán aquellos que por disposición de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios resulten obligados a presentar su declaración de situación patrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El formato que contenga la versión pública de la declaración de situación patrimonial deberá señalar el nombre del servidor público, su lugar de adscripción, el monto de su remuneración mensual promedio, el valor global de bienes muebles e inmuebles, bancos, así como los demás montos de los activos y pasivos que conformen su patrimonio.

La información que contenga el formato de versión pública de declaración de situación patrimonial deberá coincidir con la expresada por el servidor público en la declaración de situación patrimonial que presente ante la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría General, apegándose al formato de versión pública contenido en el Anexo número 1 del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- Lo dispuesto en el presente Acuerdo únicamente tendrá aplicación para los servidores públicos que se encuentren en funciones, desempeñando un cargo, empleo o comisión actualmente en la Administración Pública Estatal Directa y Paraestatal, así como para quienes lo concluyan con posterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- La versión pública de declaración de situación patrimonial estará a disposición pública por el tiempo que dure el encargo del servidor que la hubiere presentado, en los términos que determine conforme a su normatividad el Instituto Catastral y Registral del Estado de Sonora.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Hermosillo, Sonora, a los once días del mes de marzo de 2008.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL.**

C.P. GILBERTO INDA DURÁN

DENOMINACIÓN ANTERIOR A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE ACUERDO	DENOMINACIÓN A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE ACUERDO
Agencia Cuarta Especializada en Delitos Ocasionados por el Tránsito de Vehículos.	Agencia Primera del Ministerio Público Especializada en Delitos Ocasionados por el Tránsito de Vehículos
Agencia Décimo Primera Especializada en Delitos Ocasionados por el Tránsito de Vehículos.	Agencia Segunda del Ministerio Público Especializada en Delitos Ocasionados por el Tránsito de Vehículos
Agencia Sexta Especializada en Delitos de Querrela.	Agencia Primera del Ministerio Público Especializada en Delitos de Querrela
Agencia Décima Especializada en Delitos de Querrela.	Agencia Segunda del Ministerio Público Especializada en Delitos de Querrela
Agencia Tercera Adscrita al Juzgado Primero Penal	Agencia del Ministerio Público Adscrita al Juzgado Primero Penal.
Agencia Quinta Adscrita al Juzgado Segundo Penal	Agencia del Ministerio Público Adscrita al Juzgado Segundo Penal
Agencia Octava Adscrita al Juzgado Tercero Penal	Agencia del Ministerio Público Adscrita al Juzgado Tercero Penal

SÉPTIMO.- Se reitera la instrucción contenida en la Circular de fecha veintiséis de Febrero del año dos mil cuatro, respecto a la obligación que tienen las Agencias Investigadoras del Ministerio Público, de recibir denuncias y querrelas sobre acciones u omisiones, que puedan constituir delitos, aún cuando por razón de territorio, le corresponda conocer a otra, debiendo en estos casos, practicar las diligencias urgentes y remitir todo lo actuado inmediatamente, a la Agencia del Ministerio Público que corresponda, en base a las disposiciones administrativas emitidas por la dependencia.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Seguirán vigentes las disposiciones emitidas con anterioridad a la expedición del presente Acuerdo, en lo que no se opongan al mismo.

ARTÍCULO TERCERO.- Las Agencias Investigadoras del Ministerio Público a que se refiere el inciso "A" del Apartado Primero del presente Acuerdo, seguirán conociendo de los asuntos que se encuentren en trámite en la fecha en que entre en vigor este Acuerdo, hasta su total resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Las Agencias del Ministerio Público referidas en el inciso "B" del Apartado Primero del presente Acuerdo, continuarán ejerciendo sus atribuciones y funciones, en términos de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que las rigen.

ARTÍCULO QUINTO.- Las Unidades Centrales de la Procuraduría y Delegación Regional, en sus respectivos ámbitos de competencia, proveerán lo necesario para el debido cumplimiento y difusión del presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 13 días del mes de Marzo del año 2008.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE SONORA**

LIC. ABEL MURRIETA

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE SONORA

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA SCT" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LUIS TÉLLEZ KUENZLER, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, OSCAR DE BUEN RICHKARDAY Y EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT SONORA, ISMAEL NORZAGARAY LEAL, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EDUARDO BOURS CASTELO, GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR ROBERTO RUIBAL ASTIAZARÁN, SECRETARIO DE GOBIERNO; HUMBERTO DANIEL VALDEZ RUY SANCHEZ, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO Y ERNESTO VARGAS GAYTÁN, SECRETARIO DE HACIENDA, Y QUE TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO LA AMPLIACIÓN, MODERNIZACIÓN, MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA RED FEDERAL Y ALIMENTADORA EN EL ESTADO DE SONORA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece como objetivo primordial, en materia de Infraestructura para el desarrollo, el incrementar la cobertura, calidad y competitividad de la infraestructura, ya que esta es fundamental para determinar los costos de acceso a los mercados, tanto de productos como de insumos, así como para proporcionar servicios básicos en beneficio de la población y las actividades productivas, siendo así un componente esencial de la estrategia para la integración regional y el desarrollo social equilibrado, así como para incrementar la competitividad de la economía nacional y, con ello, alcanzar un mayor crecimiento económico.

Dentro de sus estrategias están las de promover que la infraestructura y los servicios que se ofrezcan sean más eficientes y satisfagan de mejor forma las demandas sociales, brindar mayor certidumbre jurídica para promover una mayor participación del sector privado en el desarrollo de la infraestructura y perfeccionar los esquemas de financiamiento para potenciar la inversión en el sector, así como promover una mejor coordinación entre los tres órdenes de gobierno en el desarrollo de proyectos de infraestructura, especialmente aquellos de impacto regional.

- II. Conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Planeación el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera para que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta.
- III. Con la suscripción del presente instrumento, se pretende establecer las bases de coordinación que harán posible la actividad conjunta y coordinada entre "LA SCT" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para la ampliación, modernización, mejoramiento y construcción de la red federal y alimentadora en el Estado de Sonora.

Que con motivo de la entrada en vigor de la Ley de Acceso a la Información diversos ciudadanos han solicitado ante las Unidades de Enlace del Poder Ejecutivo información relativa a las declaraciones de situación patrimonial de servidores públicos.

Que sin embargo, Ley de Acceso a la Información del Estado de Sonora en sus artículos 21, fracciones V y X y 27, fracción I dispone que se considera como información reservada y confidencial aquella que ponga en riesgo la vida, la seguridad, la salud o el patrimonio de cualquier persona, así como la que pueda generar una ventaja personal indebida en perjuicio de un tercero;

Que lo anterior se corrobora con lo dispuesto por los artículos 22, fracción II y 30, fracción I, inciso a) de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de los Sujetos Obligados en el Estado de Sonora, donde se establece que la información que pudiera poner en peligro la vida, la seguridad o el patrimonio de las personas es aquella que pudiera repercutir en alguna afectación a la integridad personal o familiar como en los casos de dar a conocer el patrimonio en su universalidad, señalando expresamente como información confidencial la información patrimonial que los servidores públicos declaren en términos de la Ley en la materia, salvo que los declarantes autoricen su divulgación.

Que en ese sentido, las citadas declaraciones contienen datos personales que son inherentes a la esfera particular y privada de los servidores públicos como personas, por lo que su difusión por parte de las autoridades públicas puede vulnerar los derechos a la intimidad y seguridad jurídicas de dichos servidores, en su carácter de particulares, teniendo en cuenta fundamentalmente que el patrimonio es un atributo inherente a los derechos de las personas y cuyo conocimiento puede llegar a vulnerar la esfera de su vida privada, poniendo en riesgo sus bienes, derechos y sobre todo su integridad personal.

Que no obstante lo anterior, resulta necesario encontrar un mecanismo que sin romper el equilibrio de la legalidad y el derecho de los particulares a salvaguardar sus datos personales, permita la posibilidad de que la situación patrimonial de los servidores públicos pueda ser de conocimiento público y evaluado permanentemente por la sociedad, a fin de cumplir con lo que para tal efecto establecen los preceptos antes señalados de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.

Que con el propósito de que exista la posibilidad de que la situación patrimonial de los servidores públicos pueda ser conocida sin que para ello se den a conocer los datos personales contenidos en tales documentos, se considera procedente que todo servidor público, al llenar los apartados de su declaración patrimonial, adicionalmente cumpla con el llenado de un formato de Versión Pública de Declaración de Situación Patrimonial, mismo que tendrá como propósito ser enviado al Instituto Catastral y Registral para su registro y disposición pública.

Que por lo anterior y con fundamento en las disposiciones antes citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

POR EL QUE SE ESTABLECE LA VERSIÓN PÚBLICA DEL FORMATO DE DECLARACIÓN PATRIMONIAL QUE DEBEN PRESENTAR LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN EL ÁMBITO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

GILBERTO ÍNDA DURÁN, Secretario de la Contraloría General, con fundamento en el artículo 26, inciso C) fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, 6º apartado A) fracciones II, IV, XXII y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General, y

CONSIDERANDO:

Que uno de los grandes retos y compromisos de la presente Administración Estatal es el de ejercer un gobierno que se distinga por su honestidad y eficiencia, que entregue cuentas claras a la sociedad, y sobre todo, que se distinga por hacer de la transparencia en el manejo de los asuntos públicos, una cualidad en el ejercicio de gobierno.

Que en la medida en que se estimule la transparencia en las acciones de gobierno, ello coadyuva a generar mayor confianza en la sociedad en cuanto al desempeño y manejo de los recursos públicos.

Que los servidores públicos del Estado, en el desempeño de su función, están sujetos a las obligaciones que el orden jurídico les impone, entre las que se establece particularmente la prevista por la fracción XXIV del artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, consistente en presentar oportuna y verazmente su declaración de situación patrimonial y actualizarla cada año de acuerdo con el artículo 93, fracción II en los términos de dicha normatividad.

Que el registro y verificación de la situación patrimonial es una de las funciones sustantivas que lleva a cabo la Secretaría de la Contraloría General para determinar la congruencia entre el patrimonio del servidor público y las percepciones totales que por cualquier concepto recibe en el ámbito de su esfera pública y privada, y en caso de que resulte necesario, solicitar las aclaraciones correspondientes, o bien, presentar en su caso las denuncias correspondientes.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 92 de la citada Ley de Responsabilidades, las declaraciones de situación patrimonial estarán a disposición pública en el Instituto Catastral y Registral del Estado de Sonora para su consulta, copia o publicación, según sea el caso; empero, de estimarse necesaria su publicación, deberá acreditarse el interés legítimo del solicitante que calificará el Vocal Ejecutivo del Instituto.

Que la necesidad de acreditar la procedencia del interés legítimo por parte del solicitante ante el Vocal Ejecutivo del Instituto, constituye un requisito de orden normativo que debe observarse cabalmente como presupuesto indispensable para que se pueda entregar a un particular determinada declaración de situación patrimonial.

Que en el seno de la misma sociedad existen sectores que consideran necesario, como una medida de transparencia, se haga de pleno conocimiento público lo relativo a las declaraciones de situación patrimonial de todos los servidores públicos del Estado.

Que sin embargo, tal situación no atañe auténticamente a cuestiones de carácter público, por tratarse precisamente de aspectos relacionados con la esfera privada de los servidores, quienes por lo tanto, no pueden encontrarse obligados de pleno derecho a dar a conocer lo relativo a su patrimonio, por resultar ajeno al ámbito de los asuntos del Estado.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SCT" QUE:

- I.1 Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los artículos 1º, 2º, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuyas atribuciones fundamentales son, de acuerdo a lo dispuesto en el citado artículo 36, formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo con las necesidades del país, así como construir y conservar caminos y puentes en colaboración con los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y los particulares.
- I.2 Su representación legal corresponde al Lic. Luis Téllez Kuenzler, en su carácter de Secretario de Comunicaciones y Transportes, de conformidad con lo establecido en el artículo 4º del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte, lo que lo faculta para suscribir el presente Convenio.
- I.3 Señala como domicilio para los fines del presente instrumento, el ubicado en Av. Universidad y Xola s/n, cuerpo "C", primer piso, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03028, en México, Distrito Federal.

II. DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO" QUE:

- II.1 De Acuerdo con lo dispuesto en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, es una entidad libre y soberana en su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación.
- II.2 El Titular del Poder Ejecutivo del Estado es el Jefe y Responsable de la Administración Pública del Estado de Sonora y que con tal personalidad comparece a celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 79 fracción XVI de la Constitución Política del Estado de Sonora, 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, asistido de los Titulares de las dependencias estatales señaladas en el proemio, quienes comparecen por virtud de su objeto y cometidos, respectivamente.
- II.3 Para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle Doctor Paliza esquina con Calle Comonfort, del Palacio de Gobierno, de la Ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora.

III. DECLARAN CONJUNTAMENTE LAS PARTES QUE:

Para la Celebración del presente convenio, han tenido las pláticas y reuniones necesarias para determinar las líneas de coordinación y acciones conjuntas a que se contrae el presente instrumento y que conocen su contenido y alcance.

Expuesto lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 26 Apartado A, 40, 43,

105 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 9º, 14, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9, 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 50 y 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 65 y 147 de su Reglamento; 1 y demás aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007; 5º y 25 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1, 3, 7 y demás aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; los aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; 7, 12 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1º y 4º del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 21 y 79 fracción XVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 9 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 1º, 7º y 8º de la Ley de Planeación del Estado de Sonora; y demás preceptos legales aplicables a la materia, las partes sujetan sus compromisos al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El Objeto del presente Convenio es el de establecer las acciones necesarias entre "LA SCT" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para llevar a cabo la ampliación, modernización, mejoramiento y construcción de la red federal y alimentadora, en el Estado de Sonora; así como determinar las aportaciones de ambos ordenes de Gobierno, para el ejercicio fiscal de 2007, la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos y responsabilidades que sobre el particular asumen y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los tramos y carreteras objeto del presente instrumento se detallan en el **Anexo No. 1** del presente Convenio, el cual firmado por los otorgantes, forma parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- Las partes convienen en que la inversión para la ejecución de las obras a que se refiere la cláusula primera del presente convenio será de \$461'700,000.00 (Cuatrocientos sesenta y un millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.), los cuales se aplicarán de la siguiente manera:

1. "LA SCT" invierte en el ejercicio presupuestal 2007 la cantidad de **\$349,700,000.00** (Trescientos cuarenta y nueve millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.) para el inicio de las obras señaladas en el Anexo 1; recursos de su presupuesto autorizado en el Ramo Presupuestal 09 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2007.

2. Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en el presente ejercicio presupuestal invierte para estas obras recursos por la cantidad de **\$112'000,000.00** (Ciento doce millones de pesos 00/100 M.N.); recursos provenientes de su presupuesto estatal autorizado.

TERCERA.- "LA SCT" llevará a cabo el procedimiento de adjudicación de los contratos correspondientes, tanto de estudios de preinversión como de obra, así como los relativos a la supervisión de los trabajos respectivos, en todas aquellas obras de jurisdicción federal bajo su responsabilidad conforme a lo indicado en el anexo No. 1 citado, en cumplimiento con lo señalado en la Ley de Obras Públicas y



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
CONVOCATORIA No. 06



De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter estatal para la Contratación de obra, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional No.	Fecha límite de inscripción	Visita al Lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
55070074-010-08	01 de Abril de 2008	31 de Marzo de 2008 11.00 horas	01 de Abril de 2008 09.00 horas	08 de Abril de 2008 10.00 horas
Plazo de Ejecución	Inicio	Terminación	Capital Contable Mínimo Requerido	
214 días naturales	18 de Abril de 2008	18 de Noviembre de 2008	\$25'000,000.00	
Costo de las bases	Lugar y Descripción de la Obra			
En Convocante \$3,500.00 Costo en CompraNET: \$3,300.00	AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL BOULEVARD QUIROGA EN EL TRAMO DEL BOULEVARD GARCÍA MORALES AL BOULEVARD MUSARO (SUBTRAMO BOULEVARD COLOSIO - BOULEVARD PASEO RIO SONORA), EN HERMOSILLO, SONORA			

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien en: las oficinas de la Dirección General de Costos, Licitaciones y Contratos, Sótano del Edificio de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, sito en Blvd. Hidalgo No. 35, Esq. Con Comonfort, Hermosillo, Sonora, en un horario de 8:30 a 15:00 hrs., en días hábiles, tel. (01 662) 217-29-88 y 212-70-26.
- La forma de pago para la compra de las bases es: En convocante: En efectivo o mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora. En CompraNET mediante los recibos que genera el sistema.
- La visita al lugar de los trabajos se llevarán a cabo partiendo de las Oficinas de la Dirección General de Ejecución de Obras, de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, el día 31 de Marzo, 2008, en punto de las 11:00 hrs.
- La Junta de Aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en la **Sala de Licitaciones, planta baja**, ubicado en el Edificio SIDUR, en el domicilio arriba descrito, en Hermosillo, Sonora, en las fechas y horas señaladas anteriormente.
- Anticipo: 30%
- Para cubrir los gastos que la obra genere, se cuenta con el Oficio de Autorización números SH-ED-08-008 de fecha 16 de Enero de 2008, correspondiente al Programa de Inversión Estatal Directo 2008.

REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN ACREDITAR LOS INTERESADOS:

a).- Recibo por la compra de bases: Como requisito previo el recibo que acredite el pago de las bases de cada licitación, sin lo cual no será admitida la entrega del sobre y por lo tanto su participación en la licitación. Cabe señalar que la descripción detallada de los requisitos solicitados, se encuentran en cada una de las bases de las licitaciones en comento, mismas que están a su disposición tal y como se señala en la presente convocatoria b).- Registro Simplificado de Licitantes (opcional); c).- Presentar documentación que acredite el capital contable mínimo requerido; d).- acreditación de la personalidad jurídica; e).- Presentación conjunta de proposiciones (opcional); f).- Registro de Cámara (opcional); g).- Relación de los contratos de obras en vigor que tengan celebrados con las administraciones públicas federal, estatal o municipales; h).- capacidad técnica; e; i).- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en ninguno de los supuestos del artículo 63 de la Ley de Obras Públicas del Estado.

Criterios de adjudicación: En base a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Obras Públicas, se realizará un análisis comparativo de las propuestas aceptadas y se emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual, en su caso, se adjudicará el contrato a la persona física o moral que, de entre los proponentes, reúna las condiciones necesarias, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato, la ejecución de las obras y haya presentado la proposición solvente más baja.

Hermosillo, Sonora, a 24 de Marzo de 2008

ING. HUMBERTO VALDEZ RUY SANCHEZ
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
Rúbrica

**Gobierno de Sonora
Convenio con SCT
2007**

		Inversión Federal	Inversión Estatal
Obras en Proceso			
1	Vialidad Yaqui - Mayo	50.0	14.0
2	Carretera Costera Golfo de Santa Clara - Puerto Peñasco	100.0	50.0
3	La Misa - E.C. (Hermosillo - Chihuahua)		
4	La Pera - La Valdeza - Bacoachi	49.7	8.0
5	Pueblo de Álamos - Nácori Grande	20.0	7.0
6	Tepache - San Pedro de la Cueva	45.0	8.0
7	Úres - Rayón	20.0	8.0
		284.7	95.0
Obras Nuevas			
8	Libramiento de Hermosillo Concesión Estatal		
9	Libramiento de Cd. Obregón Concesión Federal		
10	Carretera Costera: El Desemboque - Puerto Libertad	65.0	12.0
11	Ampliación de la Carretera Hermosillo - Chihuahua Puerto Peñasco - El Desemboque		
12	Ampliación Tramos Puerto Peñasco - Sahuaró - Villa Guadalupe y García - El Desemboque Construcción Tramo Villa Guadalupe - García		
13	Rosario - Quiriego		5.0
14	E.C. (Hermosillo - Úres) - San Miguel de Horcasitas		
15	Construcción (E.C. Hermosillo - Sahuaripa) - Soyopa - (E.C. Hermosillo - Yécora)		
16	Construcción (E.C. Hermosillo - Yécora) - Onavas		
17	Construcción El Coyote - Bacadéhuachi - Nácori Chico		
18	Construcción El Crucero (Huásabas) - Villa Hidalgo		
19	Construcción Rayón - Opodepe - Cucurpe		
		65.0	17.0
		349.7	112.0

* Obra Multianual Registrada ante la SHCP

Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como a las demás disposiciones legales federales aplicables en la materia.

CUARTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" llevará a cabo el procedimiento de la adjudicación de los contratos correspondientes tanto de estudios de preinversión como de obra, así como los relativos a la supervisión de los trabajos respectivos, en todas aquellas obras en carreteras estatales indicadas en el anexo No. 1, en cumplimiento a lo señalado en las disposiciones estatales aplicables en la materia.

QUINTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a que los Estudios y Proyectos Ejecutivos que le corresponda llevar a cabo serán sancionados por "LA SCT", asimismo, a realizar en su totalidad los trámites necesarios para la adquisición de la tierra y bienes distintos a la misma, que comprende el derecho de vía que se requiera para la construcción de las obras objeto del presente convenio, así como la formalización del traslado de dominio a favor del Gobierno Federal, en el caso de las obras de jurisdicción federal.

SÉXTA.- Las partes convienen en que los proyectos constructivos de las obras, que a cada cual le corresponden realizar, deberán cumplir con las normas y especificaciones de "LA SCT". En caso de que los trabajos que lleve a cabo "EL GOBIERNO DEL ESTADO", no sean ejecutados de acuerdo a los proyectos y que los materiales no cumplan con las especificaciones generales o particulares indicadas en el mismo, "LA SCT" lo comunicará por escrito a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a fin de que se corrija la deficiencia, la cual deberá de efectuarse antes de continuar con los trabajos, observando lo previsto en las disposiciones aplicables en la materia.

SÉPTIMA.- "LA SCT" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se comprometen a que en la difusión de las obras objeto del presente instrumento, se reconocerá la participación federal / estatal en todos los casos.

OCTAVA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio de Coordinación, corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la función Pública, a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

NOVENA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio "LA SCT" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos, por lo cual, "LA SCT", designa como responsable al Director General del Centro SCT Sonora.

Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" nombra como responsable al Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

El responsable por cada una de las partes, será el representante institucional por medio del cual deberán canalizarse todas las comunicaciones oficiales, para dar seguimiento y asegurar que se cumplan los compromisos contraídos. En caso de que una de las partes decida cambio de responsable, deberá notificarlo por escrito a la otra parte en un plazo mínimo de 10 días hábiles anteriores a la fecha en la que se desee que el cambio quede formalizado.

DÉCIMA.- "LA SCT" por conducto del Centro SCT Sonora y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, se comprometen a evaluar mensualmente el avance de las acciones que lleven a cabo de conformidad con este instrumento. El resultado de dichas evaluaciones se informará mensualmente a los órganos de control que les corresponda.

DÉCIMA PRIMERA.- "LA SCT" conviene en hacer pública la información de los procesos de programación, presupuestación, ejecución y evaluación de los programas, relativos a los trabajos motivo del presente Convenio, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO", se compromete por su parte, a difundir al interior dicha información conforme a las disposiciones vigentes aplicables en el Estado.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes convienen en que los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio Específico, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre estos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes acuerdan que el presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2007, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico oficial de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables, mismas que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes manifiestan su conformidad para resolver de común acuerdo las dudas que se susciten sobre la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo a las demás disposiciones federales que resulten aplicables.

En caso de que las partes no lleguen a un acuerdo sobre la interpretación o aplicación del presente Convenio, las mismas se sujetarán a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en cuatro ejemplares conservando dos tantos cada una de las partes, en la Ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora, el día 5 de septiembre de 2007.

POR LA SECRETARIA DE
COMUNICACIONES Y
TRANSPORTES

EL SECRETARIO DE
COMUNICACIONES Y
TRANSPORTES

LUIS TÉLLEZ KUENZLER

EL SUBSECRETARIO DE
INFRAESTRUCTURA

OSCAR DE BUEN RICHKARDAY

EL DIRECTOR GENERAL DEL
CENTRO SCT SONORA

ISMAEL NORZAGARAY LEAL

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE
SONORA

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

EDUARDO BOURG CASTEJO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ROBERTO RUIBAL ASTAZARAN

EL SECREARIO DE
INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO URBANO

HUMBERTO DANIEL VALDEZ RUY
SANCHEZ

EL SECRETARIO DE HACIENDA

ERNESTO VARGAS GAYTÁN

EL PRESENTE APARTADO DE FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACION QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, QUE TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO LA AMPLIACION, MODERNIZACION, MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE LA RED FEDERAL Y ALIMENTADORA EN EL ESTADO DE SONORA, DE FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2007.